

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución nº 1370/2012, de 27 de noviembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se procede a la aprobación de los mapas estratégicos de ruido de la red autonómica de La Rioja, que registran un volumen de tráfico de más de tres millones de vehículos al año

201211270005607

III.A.3854

Antecedentes de hecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1513/2005 de 16 de abril, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, la Dirección General de Calidad Ambiental ha identificado los tramos de carreteras de la red autonómica que registran un volumen de tráfico de más de tres millones de vehículos al año, siendo los siguientes:

Tramo	P.K. Inicio	P.K. Final	Longitud (m)
LR-115	23+00060	26+00970	3.940
LR-131.1	0+00000	3+00800	3.820
LR-134	11+00250	16+00860	5.570
LR-250	0+00000	4+00150	4.160
		TOTAL =	17.490 metros

Segundo.- Para el proceso de elaboración se han llevado a cabo jornadas de participación como la de octubre de 2010, a la que asistieron representantes de nueve ayuntamientos, sitos en la zona de influencia de los mapas estratégicos de ruido y de la Dirección General de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.- En febrero de 2012 se estableció un período de consulta de los proyectos de los mapas estratégicos de ruido y de los planes de acción, dirigido a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes y a los Ayuntamientos implicados en el área de influencia de la zona de estudio, durante éste periodo se realizó una jornada de presentación de los mapas estratégicos de ruido. Consecuencia de todo ello, se recibieron observaciones del Ayuntamiento de Calahorra solicitando incorporar a los mapas estratégicos de ruido, varios sectores residenciales con plan parcial aprobado y de la Dirección General de Obras Públicas que proponía ampliar el estudio a otros tramos de carretera, aun no superando el volumen de tráfico requerido.

Cuarto.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1513/2005 de 16 de abril, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, se realizó el período de información pública preceptivo, junto con los Planes de Acción, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 53 de 2 de mayo de 2012. Además, fue difundido en la prensa local. Transcurrido el plazo de exposición, se recibieron alegaciones del Ayuntamiento de Calahorra y del Ayuntamiento de Logroño, no siendo ninguna de ellas, motivo de modificación de los mapas estratégicos de ruido, manteniéndose vigentes los sometidos a información pública.

Quinto.- El informe del Servicio de Integración Ambiental de fecha 13 de noviembre de 2012, que propone la aprobación de los mapas estratégicos de ruido de la red autonómica de La Rioja, que registren un volumen de tráfico de más de tres millones de vehículos.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 4 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece que la competencia para la aprobación del mapa de ruido corresponderá a la Comunidad Autónoma, si el ámbito territorial del mapa de que se trate excede de un término municipal, siendo la misma Administración la competente para identificar los grandes ejes viarios, de conformidad con el artículo 8.1 del referido Real Decreto 1513/2005.

Segundo.- El artículo 14 del Real Decreto 1513/2005 obliga a las Comunidades Autónomas a facilitar al Ministerio, con competencias en materia de Medio Ambiente, la relación de los grandes ejes viarios cuyo tráfico supere los tres millones de vehículos al año, así como la información resultante de los mapas estratégicos de ruido.

Tercero.- A la vista del artículo 4 de la citada Ley 37/2003, es competencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja la elaboración de los mapas estratégicos de ruido de los grandes ejes viarios autonómicos, al exceder éstos del ámbito de un término municipal, siendo competencia de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de conformidad con Decreto 44/2012, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarto.- Según el artículo 7.2.1 del Decreto 44/2012, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se atribuye al titular de esta Consejería la planificación y dirección de la política establecida por el Gobierno en materia de calidad ambiental, entre otras cuestiones.

Quinto.- En el artículo 7.2.6 q) del referido Decreto 44/2012 se dispone que es competencia de la Dirección General de Calidad Ambiental la elaboración de los planes de mejora de calidad del aire y ruido ambiental.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7.2.1 del Decreto 44/2012, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Resuelvo:

Primero.- Aprobar los Mapas Estratégicos de Ruido de los tramos de las carreteras regionales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que superan los tres millones de vehículos al año, cuyo contenido íntegro puede ser consultado a través de la página web del Gobierno de La Rioja (<http://www.larioja.org/npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=717910>). Así mismo esta información podrá ser consultada en las dependencias de la Dirección General de Calidad Ambiental, sitas en la calle Pradoviejo 62 bis de Logroño.

Segundo.- Instar a la Dirección General de Calidad Ambiental la comunicación al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente toda la información resultante de los citados mapas estratégicos de ruido.

Tercero.- Publicar la resolución por la que se aprueban los mapas estratégicos del ruido en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a la Dirección General de Calidad Ambiental.

En Logroño, a 27 de noviembre de 2012.- El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Iñigo Nagore Ferrer.